

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE UN PLAN PILOTO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL PATRULLAJE PREVENTIVO: INNOVACIÓN Y EQUIDAD TERRITORIAL", EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE INNOVACIÓN EN SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO", CODIGO IYTT22-VEH-0021.

RESOLUCIÓN N° 2211 /2023

RECOLETA, 13 JUL. 2023

VISTOS:

- 1- La Resolución Exenta N° 842 del 30 de junio de 2023 que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Recoleta, para la implementación, puesta en marcha y funcionamiento de un plan piloto del proyecto "Fortalecimiento del Patrullaje Preventivo: Innovación y Equidad Territorial", en el marco de la ejecución del "Programa de Innovación en Seguridad y Tecnología para la Prevención del Delito", año 2022.
- 2- La Resolución N° 2932 de fecha 23 de septiembre de 2022 del Municipio de Recoleta que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Recoleta, para la implementación, puesta en marcha y funcionamiento de un plan piloto del proyecto "Fortalecimiento del Patrullaje Preventivo", año 2022.
- 3- La Resolución Exenta N° 1241 de fecha 19 de junio de 2023 de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Recoleta para la implementación, puesta en marcha y funcionamiento de un plan piloto del proyecto "Fortalecimiento del Patrullaje Preventivo: Innovación y Equidad Territorial", en el marco de la ejecución del "Programa de Innovación en Seguridad y Tecnología para la Prevención del Delito", CODIGO IYTT22-VEH-0021.
- 4- La necesidad de aprobar la presente modificación de convenio para proceder a su implementación y ejecución.

TENIENDO PRESENTE

El Decreto Exento N° 31, de fecha 10 de enero del 2022, que delega atribuciones en Doña Elda Fazzi González, Directora de Seguridad Humana, para resolver sobre diversas materias de administración interna y el Decreto Exento N° 1477 de fecha 07/09/2022, que amplía facultades de la Directora de Seguridad Humana y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Decreto Exento N° 1130 del 20 de junio del 2023, que promulga acuerdo N° 114 de fecha 06 de junio de 2023 del Concejo Municipal, que aprueba "Modificar Reglamento de Estructura y Organización en el sentido que a contar de esta fecha DISEPU pasa a llamarse DISEHU", con esta fecha resuelvo:

RESUELVO

- 1- **APRUEBÉSE** la Modificación de Convenio de Transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Recoleta para la implementación, puesta en marcha y funcionamiento de un plan piloto del proyecto "Fortalecimiento del Patrullaje Preventivo: Innovación y Equidad Territorial", en el marco de la ejecución del "Programa de Innovación en Seguridad y Tecnología para la Prevención del Delito", CODIGO IYTT22-VEH-0021.
- 2- **VIGENCIA DEL CONVENIO:** El presente Convenio comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRIBASE Y hecho ARCHIVÉSE.

FDO.: DOÑA ELDA FAZZI GONZALEZ, DIRECTORA DE SEGURIDAD HUMANA, SRA LUISA ESPINOZA SAN MARTIN, SECRETARIA MUNICIPAL



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN  
SECRETARIA MUNICIPAL



ELDA FAZZI GONZALEZ  
DIRECTORA SEGURIDAD HUMANA

EFG/CNC  
ID.DOC.

TRANSCRITO A: DIRECCION DE CONTROL, DAF, DISEHU(2), CONTABILIDAD, SECRETARIA MUNICIPAL

2098861

Municipalidad de Recoleta • Avenida Recoleta N° 74 • Casillero 22945 7017



/MunicipalidadRecoleta

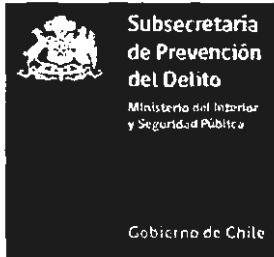


/Muni\_Recoleta



/MunicipalidadDeRecoleta

www.recoleta.cl



MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECEPCIÓN

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		

REFRENDACIÓN

REF. POR S \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR S \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

WOT/MJFG/JDS/mms

- DISTRIBUCIÓN:**
1. Municipalidad de Recoleta.
  2. División Jurídica y Legislativa.
  3. División de Administración, Finanzas y Personas
  4. División de Gestión Territorial
  5. Depto. de Auditoría Interna
  6. Partes y Archivo.

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE UN PLAN PILOTO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL PATRULLAJE PREVENTIVO: INNOVACIÓN Y EQUIDAD TERRITORIAL", EN MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE INNOVACIÓN EN SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO", AÑO 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 842

SANTIAGO, 30 JUN 2022



**VISTO:** Los antecedentes adjuntos, lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del año 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público, año 2022; la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución Exenta N° 481, de 28 de marzo de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprobó el "Programa de Innovación y Tecnología para la prevención del Delito"; las Resoluciones N° 7, del 26 de marzo de 2019, y N° 16, de fecha 30 de noviembre de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, y que tratan del trámite de Toma de Razón; y.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, de conformidad al artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediata del Ministro del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, a rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley.

1992160

19674711

2) Que, asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con las materias antedichas y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en ese ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

3) Que, en esa línea, la Subsecretaría, por Resolución Exenta N° 481 del 28 de marzo de 2019, aprobó el "Programa de Innovación y Tecnología para la prevención del Delito", cuyo objeto central es promover el patrullaje preventivo efectivo y focalizado, poniendo a disposición un modelo predictivo que entregará insumos para la toma de decisiones, y se promoverá la comunicación y coordinación con otras instituciones vinculadas a combatir los fenómenos delictivos, entre ellas, Carabineros de Chile y el Ministerio Público. Estas acciones permitirán planificar con más y mejor información el sistema de patrullaje, de manera de lograr una labor preventiva más eficaz.

4) Que, la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público, año 2022, particularmente, su glosa 08 "Programa de Innovación y Tecnología para la Prevención del Delito, Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 111, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dispone que se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, para que con cargo a dichos fondos, se financien proyectos de prevención específicos en innovación y tecnología

5) Que, a su vez, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

6) Que, en el contexto antes descrito, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la **Municipalidad de Recoleta** suscribieron un acuerdo de voluntades en virtud del cual la primera comprometió la transferencia de recursos presupuestarios a la segunda, para que -con cargo a los mismos- esta última ejecute el "Programa de Innovación y Tecnología para la prevención del Delito", como línea de intervención para la disminución de los niveles de victimización, delitos, incivildades y percepción de inseguridad mediante el uso de tecnología e innovación.

7) Que, con todo, la aprobación del mencionado acuerdo de voluntades requiere de la expedición del acto administrativo correspondiente que lo sancione, por tanto:

**RESUELVO:**

!; Apruebase convenio de transferencia de recursos celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Recoleta, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE UN PLAN PILOTO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL PATRULLAJE PREVENTIVO: INNOVACIÓN Y EQUIDAD TERRITORIAL", EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE INNOVACIÓN EN SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO."**

---

En Santiago de Chile, a 22 de junio de 2022, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "*la Subsecretaría*", representada por el Subsecretario de Prevención del Delito, don Eduardo Vergara Bolbarán, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326 piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra la Municipalidad de Recoleta, en adelante e indistintamente también "*la Municipalidad*", "*el Municipio*" o "*la Entidad Ejecutora*", representada por su alcalde, don Oscar Darío Jadue Jadue, según se acreditará, ambos domiciliados en Av. Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

**Consideraciones generales.**

De conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención de delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

A su turno, la Ley N° 21.355, de Presupuestos para el Sector Público, año 2022, particularmente, su glosa 08 "*Programa de innovación y Tecnología para la Prevención del Delito*", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 111 del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dispone que mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito se podrá contratar o convenir con entidades públicas o privadas, la ejecución de proyectos de prevención específicos en innovación y tecnología.

Es en tal contexto que surge el "*Programa de Innovación y Tecnología para la prevención del Delito*", en adelante también el "*Programa*", como línea de intervención para la disminución de los niveles de victimización, delitos, incivildades y percepción de inseguridad mediante el uso de tecnología e innovación. Dicho Programa se aprobó mediante la Resolución Exenta N° 481, de 28 de marzo de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

En ese orden de ideas, surge el Plan Piloto del Proyecto "Fortalecimiento del Patrullaje Preventivo: Innovación y Equidad Territorial", cuyo objeto central es promover el patrullaje preventivo efectivo y focalizado. Con este fin, se pondrá a disposición un modelo predictivo que entregará insumos para la toma de decisiones, y se promoverá la comunicación y coordinación con otras instituciones vinculadas a combatir los fenómenos delictivos, entre ellas, Carabineros y el Ministerio Público. Estas acciones permitirán planificar con más y mejor información el sistema de patrullaje, de manera de lograr una labor preventiva más eficaz.

Algunas de las comunas en las que se implementará el Plan Piloto corresponden a la jurisdicción de la Fiscalía Metropolitana Centro Norte dado que este Gobierno, y en particular la Subsecretaría de Prevención del Delito, han declarado como prioridad el fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos locales para la disminución de los delitos y el promover la coordinación entre las instituciones con competencias para este fin. Los municipios en los que se implementará este modelo de gestión son los correspondientes a las comunas de: Santiago, Estación Central, Quinta Normal, Independencia, Recoleta, Cerro Navia, Lo Prado, Renca, Conchalí, Quilicura, Huechuraba, Colina, Lampa y Til Til.

Enseguida, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

Por su parte, Carabineros de Chile mediante la Orden General N° 2.902, de 12 de enero de 2022, creó el departamento de Coordinación Seguridad Municipal (O.S.14), cuya misión es potenciar y fortalecer la coproducción de seguridad pública a nivel local a través del trabajo coordinado con las municipalidades del país –actores relevantes en materia de prevención del delito, a nivel comunal-, liderando, coordinando, dirigiendo y orientando las acciones que Carabineros de Chile desplegará a nivel nacional en su trabajo formal y colaborativo con las diferentes municipalidades del país.

Así, en el contexto antes descrito, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Recoleta han resuelto la suscripción del presente acuerdo de voluntades, cuyas cláusulas son las que siguen:

**PRIMERA: Objeto.** Las comparecientes acuerdan que la Subsecretaría de Prevención del Delito entregará recursos al Municipio para que –con cargo a los mismos- esta última implemente un modelo de gestión de patrullaje preventivo efectivo y focalizado en aquellos territorios con mayor criticidad del nivel de delitos y factores de riesgo asociados a éstos.

**SEGUNDA: Componentes del convenio.** Los convenios a celebrarse comprenden 4 componentes que se pondrán a disposición de cada alcaldía, a saber: (1) Entrega de software que permitirá organizar la labor de patrullaje mediante un modelo predictivo específico para cada comuna; (2) Transferencia de recursos destinados exclusivamente para adquisición de un Tablet y un vehículo equipado para el patrullaje (ploteo, kit de tránsito, baliza, sirena, GPS, etc.) (3) La capacitación de patrulleros del municipio a través de la Academia de Subsecretaría de Desarrollo Regional, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y (4) Apoyo en la coordinación con las respectivas comisarías y/o prefecturas y fiscalías, mediante el OS.14 de Carabineros, para la organización del software y el patrullaje.

**TERCERA: Marco regulatorio.** La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes -además de lo establecido en el presente convenio- se registrarán por:

- a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de la autoridad;
- b) La Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones;
- c) El Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N° 485, de 08 de junio de 2021 y sus posibles actualizaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere la letra anterior;
- d) La Resolución Exenta N° 481, de 28 de marzo de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprobó el "Programa de Innovación y Tecnología para la prevención del delito";
- e) Instructivo Administrativo y Financiero de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, Año 2022, aprobado por la Resolución Exenta N° 615, del 27 de mayo de 2022, y sus futuras actualizaciones;
- f) El formulario de proyecto "Patrullaje Preventivo: Innovación y Equidad Territorial", en adelante Anexo N°1, el que para todos los efectos se entiende parte integrante del presente convenio.

**CUARTA: Transferencia de recursos.** Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir al Municipio la suma total de **\$20.000.000.-** cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento y siempre que la Municipalidad no mantenga rendiciones de cuentas pendientes, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República.

Deberá, además -en forma previa y mediante oficio dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría- individualizar la cuenta en que se administraran los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y declarar en forma expresa que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. El oficio deberá ser suscrito por el Jefe de Administración y Finanzas del Municipio.

Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto municipal y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio, la que deberá ajustarse al cuadro de gastos que se inserta a continuación:

Gastos	Monto
Tablet y vehículo equipado para patrullaje	\$20.000.000.-

**QUINTA: Obligaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito:**

- a) Transferir al Municipio la cantidad indicada en cláusula precedente una vez cumplidas las condiciones para ello;
- b) Monitorear la ejecución del convenio y de los gastos autorizados con cargo al mismo;

- c) Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos en razón del presente instrumento. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad por un mal o inadecuado uso de tales fondos por parte de la Municipalidad en cuanto receptora de los mismos;
- d) Supervisar, coordinar, fiscalizar y controlar el correcto desarrollo del Programa, velando, además, porque este Convenio se desarrolle armónicamente y con observancia de la ley;
- e) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante el Municipio en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio, quien tendrá a lo menos las siguientes funciones:
  - Supervisar y controlar el desarrollo de lo convenido, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones acordadas;
  - Indicar al comienzo de la ejecución de este convenio una casilla de correo electrónico como vía válida de comunicación con su contraparte;
  - Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio;
  - Informar a su contraparte respecto de la recepción y revisión de las rendiciones de cuenta parciales y finales;
  - Ser el interlocutor válido con el Municipio para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio;
  - Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde el Municipio;
  - Dejar constancia por escrito de todos los acuerdos establecidos entre las partes comparecientes. En este sentido, el canal válido de comunicación será mediante las Oficinas de Partes respectivas.; y
  - Otras que le entregue el presente acuerdo y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría de Prevención del Delito y de la recta ejecución de este convenio.
- f) Generar una instancia de evaluación de este convenio, al menos, cada 90 días.
- g) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

**SEXTA: Obligaciones del Municipio:**

- a) Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todos los requerimientos contemplados en el presente convenio;
- b) Indicar al comienzo de la ejecución de este convenio una casilla de correo electrónico como vía válida de comunicación con su contraparte.
- c) Utilizar los fondos transferidos en virtud del presente acuerdo de voluntades dentro del marco regulatorio vigente en los plazos y condiciones estipuladas en el Convenio.

- d) Permitir, facilitar y entregar toda la información requerida por la Subsecretaría de Prevención del Delito, para que esta pueda monitorear de forma adecuada el desarrollo de este convenio así como las fiscalizaciones que le competen de manera óptima.
- e) Rendir cuentas y presentar el informe de Sistematización de acuerdo a lo previsto en este instrumento;
- f) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría de Prevención del Delito en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio;
- g) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este Convenio.

**SÉPTIMA: Duración del convenio.** El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, extendiendo su vigencia hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas o hasta la devolución de excedentes, producto de gastos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Por su parte, el plazo de ejecución para la adquisición del Tablet y un vehículo equipado para el patrullaje comenzará desde la transferencia de los recursos por parte de la Subsecretaría y se extenderá por el plazo de seis meses.

Con todo, excepcionalmente y por motivos que deberá calificar la contraparte técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito, este plazo podrá extenderse hasta por 90 días previo informe fundado de la Contraparte Técnica de la Subsecretaría que así lo justifique. En tal caso, la modificación será suscrita por ambas partes y deberá aprobarse mediante el acto administrativo correspondiente.

**OCTAVA: Modificaciones al convenio.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o rescindir el presente instrumento, lo que deberá ser sometido a la misma tramitación de este acuerdo de voluntades.

**NOVENA: Término anticipado.** A su vez, la Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que el Municipio incumpliese gravemente las obligaciones que emanan del presente convenio, entendiéndose por tal, por ejemplo, la inversión de los recursos transferidos en ítems no contemplados y que causen un perjuicio grave al cumplimiento de los fines del Programa; no hacer entrega del informe de sistematización; no rendir cuenta de los recursos transferidos en tiempo y forma y de acuerdo a lo previsto en este instrumento; no dar cumplimiento a lo indicado en la cláusula sobre eventos públicos y difusión; destinar los recursos a usos o funciones distintas a las convenidas o a fines ajenos al Programa, entre otros.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad, dando cuenta del incumplimiento.

En tal caso, el Municipio deberá rendir cuenta detallada de los recursos recibidos y entregar un informe final de actividades y gastos, debiendo, asimismo, restituir los fondos observados,



no rendidos o no utilizados a esa fecha dentro de 30 días hábiles contados desde que se produzca el término.

**DÉCIMA: Instancia de Evaluación.** La Subsecretaría de Prevención del Delito establecerá mediante una pauta una instancia de evaluación del piloto, para lo cual la Municipalidad deberá emitir un informe, al menos cada 90 días, que deberá seguir las instrucciones entregadas para tal efecto. El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del Convenio y facultará a la Subsecretaría para tomar las acciones administrativas, civiles o penales que procedan, así como aquellas tendientes a la obtención del reintegro de los recursos.

**UNDÉCIMA: Rendición de cuentas.** La Municipalidad deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos dentro de 15 días hábiles siguientes a su recepción, el que deberá ser remitido a la contraparte técnica designada por la Subsecretaría dentro de las 24 horas siguientes y deberá rendir cuenta de los recursos en los términos siguientes:

**Rendiciones mensuales.** La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos entregados, lo que deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría, en la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, y deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes.

El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. En tal rendición, se deberá acompañar copia de los actos administrativos y de cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría General de la República.

Todas las rendiciones deberán remitirse por la Municipalidad mediante oficio, debiendo, la primera de ellas, ser recepcionada por la Subsecretaría dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos. Las siguientes, deberán remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes.

Los informes deberán presentarse en formato papel y ser ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su entrega, deberá aprobar u observar el informe mensual respectivo.

En el caso de haber observaciones, la Subsecretaría deberá oficiar a la Municipalidad dentro del plazo de 5 días corridos a fin de que dicha Institución acepte las observaciones y modifique el informe correspondiente o conteste acuellas dentro de los 10 días hábiles siguientes. En ambos casos deberá enviar el oficio correspondiente a la Subsecretaría, quien aprobará o rechazará el informe modificado o la contestación a las observaciones, según sea el caso, dentro de 10 días hábiles siguientes a la recepción del oficio de la Municipalidad.

La Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del convenio y de su ejecución.

Con todo, una vez que la Municipalidad rinda el 100% de los recursos transferidos, la Subsecretaría podrá rechazar, objetar u observar aquellos gastos que hubieran sido presentados en los informes mensuales y que -en esa oportunidad- no se hubieran objetado, observado o rechazado.

Informe Final de Rendición de Cuentas: La Municipalidad deberá remitir un Informe Final de rendición de cuenta de los recursos transferidos detallando el uso y destino de los mismos, dentro de 20 días corridos, contados desde que hayan concluido las actividades que se financiarán con cargo a este convenio, el que deberá entregarse en formato papel, en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

Dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a su recepción, la Subsecretaría aprobará el informe o formulará observaciones al mismo, lo que deberá ser visado por la jefatura de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención de Delito o por un funcionario que ésta designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

En el caso de haber observaciones, la Subsecretaría deberá oficiar a la Municipalidad dentro del plazo de 5 días corridos a fin de que dicha Institución acepte las observaciones y modifique el informe o conteste las mismas dentro de los 10 días hábiles siguientes. En ambos casos deberá enviar el oficio correspondiente a la Subsecretaría, quien aprobará o rechazará el informe modificado o la contestación a las observaciones, según sea el caso, dentro de 10 días hábiles siguientes a la recepción del oficio de la Municipalidad.

Concluida la revisión de la rendición de cuentas final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados, éstos deberán ser restituidos dentro de 20 días hábiles contados desde que se notifique de ello a la Municipalidad.

**No se aceptarán gastos ejecutados con anterioridad o posterioridad al periodo de ejecución del Convenio.**

**DUODÉCIMA: Auditorías.** La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría al Municipio para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Municipalidad deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

**DÉCIMA TERCERA: Eventos públicos y su difusión.** Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución tanto de este Convenio como de el o los proyectos que se financien con cargo a recursos entregados por la Subsecretaría en el marco del Programa, deberán ser previamente autorizados por aquella, a través de su Contraparte Técnica. Conforme a lo anterior, no se aceptará ningún gasto en el que se hubiera incurrido en eventos que no se encuentren autorizados con anterioridad por la Subsecretaría.

Desde ya queda establecido que todo el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos deberá contar tanto con el logotipo institucional de dicha Subsecretaría como del Municipio, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Por su parte, todos los contenidos y gráficas generadas en el marco de este Convenio deberán ser aprobados por el Departamento de Comunicaciones de la Subsecretaría de Prevención de Delito.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar el presente acuerdo de voluntades en los términos previstos en este instrumento.

**DÉCIMA CUARTA: Comunicaciones.** Todas las comunicaciones que se realicen entre las partes firmantes, a través de las contrapartes técnicas respectivas deberán constar por escrito y podrán realizarse vía correo electrónico dirigido a las casillas indicadas al inicio de ejecución de este convenio por ambas contrapartes, o mediante el envío de oficio conductor. Se entenderán notificadas una vez acusado recibo del correo electrónico o al tercer día hábil posterior a su recepción en la oficina de correos. En este último caso, deberá realizarse por correo certificado con solicitud de devolución de su recepción y con franqueo prepago, a las partes.

**DÉCIMA QUINTA: Otras declaraciones.** La Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se pudiesen derivar de los contratos que celebre el Municipio con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría.

Del mismo modo, las partes expresan que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter legal, contractual, ni de ninguna otra índole en relación con quien desarrolle las funciones que este acuerdo establece, siendo, por tanto, el Municipio el único y directo responsable de las obligaciones antedichas.

**DÉCIMA SEXTA: Bienes adquiridos por el Municipio.** En concordancia a la Resolución N°16, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que regula la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, al término de la ejecución del convenio los bienes que se adquieran y que sean financiados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuyo valor sea superior a 3 UTM, deberán ser inventariados e ingresarán al patrimonio de la entidad ejecutora del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio del caso en que se ejecuten o se estén ejecutando otras iniciativas financiadas por la Subsecretaría, caso en el cual la entidad ejecutora deberá reasignar el equipamiento y activos físicos para la ejecución de las mismas.

A su vez, independiente de cual sea el valor de los bienes, deberá mantenerse por la entidad ejecutora un control administrativo que incluya el control físico de las especies.

Para dar cumplimiento a dichas obligaciones, la entidad ejecutora debe realizar un Listado de todos los bienes que se adquieran con ocasión de este convenio. Tal listado debe ser entregado a la Subsecretaría de Prevención del Delito en la última rendición de cuentas y además, adjuntarse al informe de Sistematización junto con una copia del control administrativo y/o registro de ingreso de los bienes al inventario, en los casos que corresponda.

**DÉCIMA SÉPTIMA: Multas.** Los ingresos obtenidos con ocasión de la aplicación de multas por concepto del incumplimiento de las obligaciones contenidas en los actos o contratos que, a su vez, la Entidad Ejecutora celebre con terceros, no constituyen ingresos propios para esa Entidad y, en consecuencia, deberá reconocer esos dineros como fondos en administración y posteriormente ser restituidos.

**DÉCIMA OCTAVA: Domicilio y prórroga de competencia.** Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

**DÉCIMA NOVENA: Personerías.** La representación con la que comparece don Eduardo Vergara Bolbarán por la Subsecretaría, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del delito, dispuesta por el Decreto Supremo N° 73 de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece don Oscar Daniel Jadue Jadue por la Municipalidad, constan en Sentencia de Proclamación, del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana de fecha 16 de junio de 2021.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**VIGÉSIMA: Ejemplares.** El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

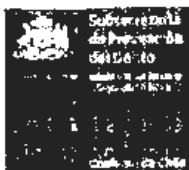
Firman: Eduardo Vergara Bolbarán, Subsecretario de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Oscar Daniel Jadue Jadue, Municipalidad de Recoleta

II: El gasto total que irrogará para la Subsecretaría de Prevención del Delito el financiamiento del convenio que en este acto se aprueba será de **\$20.000.000.-** y se imputará a la partida **05.08.01.24.03.111.000** del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**



*Daniela Cañas Castro*  
**DANIELA CAÑAS CASTRO**  
**SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO (S)**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**



Subsecretaría de Prevención del Delito  
MIS-PPD-PS mms

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE UN PLAN PILOTO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL PATRULLAJE PREVENTIVO: INNOVACIÓN Y EQUIDAD TERRITORIAL", EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE INNOVACIÓN EN SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO."**

En Santiago de Chile, a 22 de junio de 2022, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito de Ministerio del Interior y Seguridad Pública en adelante indistintamente también *"la Subsecretaría"*, representada por el Subsecretario de Prevención del Delito, don Eduardo Vergara Bobarán, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, *"la Municipalidad de Recoleta"*, en adelante e indistintamente también *"la Municipalidad"*, *"el Municipio"* o *"la Entidad Ejecutora"*, representada por su alcalde, don Oscar Daniel Jadue Jadue, según se acreditará, ambos domiciliados en Av. Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

**Consideraciones generales.**

De conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en este ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

A su turno, la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público, año 2022, particularmente, su glosa 08 *"Programa de Innovación y Tecnología para la Prevención del Delito"*, Partida 05, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03 Asignación 111 del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dispone que mediante -resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito- se podrá contratar o convenir con entidades públicas o privadas, la ejecución de proyectos de prevención específicos en innovación y tecnología.

Es en tal contexto que surge el *"Programa de Innovación y Tecnología para la prevención del Delito"*, en adelante también el *"Programa"*, como línea de intervención para la disminución de los niveles de victimización, delitos, incivildades y percepción de inseguridad mediante el uso de tecnología e innovación. Dicho Programa se aprobó mediante la Resolución Exenta N° 481 de 25 de marzo de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

En ese orden de ideas, surge el Plan Piloto del Proyecto "Fortalecimiento del Patrullaje Preventivo: Innovación y Equidad Territorial", cuyo objeto central es promover el patrullaje preventivo efectivo y focalizado. Con este fin, se pondrá a disposición un modelo predictivo que entregará insumos para la toma de decisiones, y se promoverá la comunicación y coordinación con otras instituciones vinculadas a combatir los fenómenos delictivos, entre ellas Carabineros y el Ministerio Público. Estas acciones permitirán planificar con más y mejor información el sistema de patrullaje, de manera de lograr una labor preventiva más eficaz.

Algunas de las comunas en las que se implementará el Plan Piloto corresponden a la jurisdicción de la Fiscalía Metropolitana Centro Norte dado que este Gobierno y en particular la Subsecretaría de Prevención del Delito, han declarado como prioridad el fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos locales para la disminución de los delitos y el promover la coordinación entre las instituciones con competencias para este fin. Los municipios en los que se implementará este modelo de gestión son los correspondientes a las comunas de: Santiago, Estación Central, Quinta Normal, Independencia, Recoleta, Cerro Navia, Lo Prado, Renca, Conchalí, Quilicura, Huechuraba, Coina, Lampa y Til Til.

Enseguida, conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley, N° 1, del año 2006, del Ministerio de Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

Por su parte, Carabineros de Chile mediante la Orden General N° 2.902 de 12 de enero de 2022, creó el departamento de Coordinación Seguridad Municipal (O.S.14), cuya misión es potenciar y fortalecer la coproducción de seguridad pública a nivel local, a través del trabajo coordinado con las municipalidades del país –actores relevantes en materia de prevención del delito, a nivel comunal-, liderando, coordinando, dirigiendo y orientando las acciones que Carabineros de Chile desplegará a nivel nacional en su trabajo formal y colaborativo con las diferentes municipalidades del país.

Así, en el contexto antes descrito, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Recoleta han resuelto la suscripción del presente acuerdo de voluntades, cuyas cláusulas son las que siguen:

**PRIMERA: Objeto.** Las comparecientes acuerdan que la Subsecretaría de Prevención del Delito entregará recursos al Municipio para que –con cargo a los mismos- esta última implemente un modelo de gestión de patrullaje preventivo efectivo y focalizado en aquellos territorios con mayor criticidad del nivel de delitos y factores de riesgo asociados a éstos.

**SEGUNDA: Componentes del convenio.** Los convenios a celebrarse comprenderán 4 componentes que se pondrán a disposición de cada alcaldía, a saber: (1) Entrega de software que permitirá organizar la labor de patrullaje mediante un modelo predictivo específico para cada comuna; (2) Transferencia de recursos destinados exclusivamente para adquisición de un Tablet y un vehículo equipado para el patrullaje (ploteo, kit de tránsito, baliza sirena, GPS, etc.); (3) La capacitación de patrulleros del municipio a través de la Academia de Subsecretaría de Desarrollo Regional, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y (4) Apoyo en la coordinación con las respectivas comisarias y/o prefecturas y fiscalías, mediante el OS 14 de Carabineros, para la organización del software y el patrullaje.



**TERCERA: Marco regulatorio.** La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas con ambas partes -además de lo establecido en el presente convenio- se regirán por:

- a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de la autoridad.
- b) La Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones.
- c) El Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N° 485, de 06 de junio de 2021 y sus posibles actualizaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere la letra anterior.
- d) La Resolución Exenta N° 481, de 28 de marzo de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprobó el "Programa de Innovación y Tecnología para la prevención del delito".
- e) Instructivo Administrativo y Financiero de la División de Gestión Territorial, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, Año 2022, aprobado por la Resolución Exenta N° 615, del 27 de mayo de 2022, y sus futuras actualizaciones.
- f) El formulario de proyecto "Patrullaje Preventivo: Innovación y Equidad Territorial", en adelante Anexo N°1, el que para todos los efectos se entiende parte integrante del presente convenio.

**CUARTA: Transferencia de recursos.** Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir al Municipio la suma total de \$20.000.000.- cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento y siempre que la Municipalidad no mantenga rendiciones de cuentas pendientes de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República.

Deberá, además -en forma previa y mediante oficio dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría- individualizar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y declarar en forma expresa que se trata de una distinta a aquella en la cual se manejan sus fondos ordinarios. El oficio deberá ser suscrito por el Jefe de Administración y Finanzas del Municipio.

Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto municipal y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio, la que deberá ajustarse al cuadro de gastos que se inserta a continuación:

Gastos	Monto
Tablet y vehículo equipado para patrullaje	\$20.000.000.-

**QUINTA: Obligaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito:**

- a) Transferir al Municipio la cantidad indicada en cláusula precedente una vez cumplidas las condiciones para ello.
- b) Monitorear la ejecución del convenio y de los gastos autorizados con cargo al mismo.
- c) Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos en razón del presente instrumento, lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad por un mal o inadecuado uso de tales fondos por parte de la Municipalidad en cuanto receptora de los mismos.

- d) Supervisar, coordinar, fiscalizar y controlar el correcto desarrollo de Programa, velando además, porque este Convenio se desarrolle armónicamente y con observancia de la ley;
- e) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante el Municipio en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio, quien tendrá a lo menos las siguientes funciones:
- Supervisar y controlar el desarrollo de lo convenido, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones acordadas;
  - Indicar al comienzo de la ejecución de este convenio una casilla de correo electrónico como vía válida de comunicación con su contraparte;
  - Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio;
  - Informar a su contraparte respecto de la recepción y revisión de las rendiciones de cuenta parciales y finales;
  - Ser el interlocutor válido con el Municipio para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio;
  - Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde el Municipio;
  - Dejar constancia por escrito de todos los acuerdos establecidos entre las partes comparecientes. En este sentido, el canal válido de comunicación será mediante las Oficinas de Partes respectivas; y
  - Otras que le entregue el presente acuerdo y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría de Prevención del Delito y de la correcta ejecución de este convenio.
- f) Generar una instancia de evaluación de este convenio, al menos cada 90 días
- g) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

**SEXTA: Obligaciones del Municipio:**

- a) Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todos los requerimientos contemplados en el presente convenio;
- b) Indicar al comienzo de la ejecución de este convenio una casilla de correo electrónico como vía válida de comunicación con su contraparte
- c) Utilizar los fondos transferidos en virtud de presente acuerdo de voluntades dentro del marco regulatorio vigente, en los plazos y condiciones estipuladas en el Convenio
- d) Permitir, facilitar y entregar toda la información requerida por la Subsecretaría de Prevención del Delito, para que ésta pueda monitorear de forma adecuada el desarrollo de este convenio así como las fiscalizaciones que le competen de manera óptima.
- e) Rendir cuentas y presentar el Informe de Sistematización de acuerdo a lo previsto en este instrumento;



- f) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría de Prevención del Delito en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio;
- g) Y en general todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este Convenio.

**SÉPTIMA: Duración del convenio.** El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe extendiendo su vigencia hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas o hasta la devolución de excedentes, producto de gastos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Por su parte el plazo de ejecución para la adquisición del Tablet y un vehículo equipado para el patrullaje comenzará desde la transferencia de los recursos por parte de la Subsecretaría y se extenderá por el plazo de seis meses.

Con todo, excepcionalmente y por motivos que deberá calificar la contraparte técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito, este plazo podrá extenderse hasta por 90 días, previo informe fundado de la Contraparte Técnica de la Subsecretaría que así lo justifique. En tal caso, la modificación será suscrita por ambas partes y deberá aprobarse mediante el acto administrativo correspondiente.

**OCTAVA: Modificaciones al convenio.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o rescindir el presente instrumento, lo que deberá ser sometido a la misma tramitación de este acuerdo de voluntades.

**NOVENA: Término anticipado.** A su vez la Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que el Municipio incumpliese gravemente las obligaciones que emanan de presente convenio, entendiéndose por tal por ejemplo, la inversión de los recursos transferidos en ítems no contemplados y que causen un perjuicio grave al cumplimiento de los fines del Programa; no haber entrega del informe de sistematización; no rendir cuenta de los recursos transferidos en tiempo y forma y de acuerdo a lo previsto en este instrumento; no dar cumplimiento a lo indicado en la cláusula sobre eventos públicos y difusos; destinar los recursos a usos o funciones distintas a las convenidas o a fines ajenos a Programa, entre otros.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial transcurrido el plazo de treinta días corridos contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad, dando cuenta del incumplimiento.

En tal caso, el Municipio deberá rendir cuenta detallada de los recursos recibidos y entregar un informe final de actividades y gastos, debiendo, asimismo, restituir los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, dentro de 30 días hábiles contados desde que se produzca el término.

**DÉCIMA Instancia de Evaluación.** La Subsecretaría de Prevención del Delito establecerá mediante una pauta una instancia de evaluación de piloto, para lo cual la Municipalidad deberá emitir un informe, al menos cada 90 días, que deberá seguir las instrucciones entregadas para tal efecto. El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del Convenio y facultará a la Subsecretaría para tomar las acciones administrativas, civiles o penales que procedan así como aquellas tendientes a la obtención de reintegro de los recursos.

Dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a su recepción, la Subsecretaría aprobará el informe o formulará observaciones al mismo. Lo que deberá ser visado por la Jefatura de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que ésta designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

En el caso de haber observaciones, la Subsecretaría deberá oficiar a la Municipalidad dentro de un plazo de 5 días corridos a fin de que dicha Institución acepte las observaciones y modifique el informe o conteste las mismas dentro de los 10 días hábiles siguientes. En ambos casos deberá enviar el oficio correspondiente a la Subsecretaría, quien aprobará o rechazará el informe modificado o la contestación a las observaciones, según sea el caso, dentro de 10 días hábiles siguientes a la recepción del oficio de la Municipalidad.

Concluida la revisión de la rendición de cuentas final de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados, éstos deberán ser restituidos dentro de 20 días hábiles contados desde que se notifique de ello a la Municipalidad.

No se aceptarán gastos ejecutados con anterioridad o posterioridad al periodo de ejecución del Convenio.

**DUODÉCIMA: Auditorias.** La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría al Municipio para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Municipalidad deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

**DÉCIMA TERCERA: Eventos públicos y su difusión.** Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución tanto de este Convenio como de el o los proyectos que se financien con cargo a recursos entregados por la Subsecretaría en el marco del Programa deberán ser previamente autorizados por aquella, a través de su Contraparte Técnica. Conforme a lo anterior, no se aceptará ningún gasto en el que se hubiera incurrido en eventos que no se encuentren autorizados con anterioridad por la Subsecretaría.

Desde ya queda establecido que todo el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de dicha Subsecretaría como del Municipio, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Por su parte, todos los contenidos y gráficas generadas en el marco de este Convenio deberán ser aprobados por el Departamento de Comunicaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar el presente acuerdo de voluntades en los términos previstos en este instrumento.

**DÉCIMA CUARTA: Comunicaciones.** Todas las comunicaciones que se realicen entre las partes firmantes, a través de las contrapartes técnicas respectivas deberán constar por escrito y podrán realizarse vía correo electrónico dirigido a las casillas indicadas al inicio de ejecución de este convenio por ambas contrapartes, o mediante el envío de oficio conductor. Se entenderá notificadas una vez acusado recibo del correo electrónico o al tercer día hábil posterior a su recepción en la oficina de correos. En este último caso, deberá realizarse por correo certificado con solicitud de devolución de su recepción y con franqueo prepago, a las partes.

**DÉCIMA QUINTA: Otras declaraciones.** La Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que eventualmente, se pudiesen derivar de los contratos que celebre el Municipio con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría.

De mismo modo, las partes expresan que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter legal, contractual, ni de ninguna otra índole en relación con quien desarrolle las funciones que este acuerdo establece, siendo, por tanto, el Municipio el único y directo responsable de las obligaciones antedichas.

**DÉCIMA SEXTA: Bienes adquiridos por el Municipio.** En concordancia a la Resolución N° 16, de año 2016, de la Contraloría General de la República, que regula la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, al término de la ejecución del convenio, los bienes que se adquirieran y que sean financiados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuyo valor sea superior a 3 UTM, deberán ser inventariados e ingresarán al patrimonio de la entidad ejecutora del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio del caso en que se ejecuten o se estén ejecutando otras iniciativas financieras por la Subsecretaría, caso en el cual la entidad ejecutora deberá reasignar el equipamiento y activos físicos para la ejecución de las mismas.

A su vez, independiente de cual sea el valor de los bienes, deberá mantenerse por la entidad ejecutora un control administrativo que incluya el control físico de las especies.

Para dar cumplimiento a dichas obligaciones, la entidad ejecutora debe realizar un Listado de todos los bienes que se adquirieran con ocasión de este convenio. Tal listado debe ser entregado a la Subsecretaría de Prevención del Delito en la última rendición de cuentas y además adjuntarse al informe de Sistematización, junto con una copia del control administrativo y/o registro de ingreso de los bienes al inventario, en los casos que corresponda.

**DÉCIMA SEPTIMA: Multas.** Los ingresos obtenidos con ocasión de la aplicación de multas por concepto del incumplimiento de las obligaciones contenidas en los actos o contratos que, a su vez, la Entidad Ejecutora celebre con terceros, no constituyen ingresos propios para esa Entidad y, en consecuencia, deberá reconocer esos dineros como fondos en administración y posteriormente ser restituidos.

**DÉCIMA OCTAVA: Domicilio y prórroga de competencia.** Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

**DÉCIMA NOVENA: Personerías.** La representación con la que comparece don Eduardo Vergara Bobarón por la Subsecretaría, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del delito, dispuesta por el Decreto Supremo N° 73, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece don Oscar Daniel Jadue Jadue por la Municipalidad, constan en Sentencia de Proclamación, del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana de fecha 16 de junio de 2021.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**VIGÉSIMA: Ejemplares.** El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



*[Handwritten signature]*  
**EDUARDO VERGARA BOLBARAN**  
**SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN**  
**DEL DELITO**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y**  
**SEGURIDAD PÚBLICA**

*[Handwritten signature]*  
**OSCAR DANIEL JADUE JADUE**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



*La presente copia es fiel al original tenido a la vista.*

*[Handwritten signature]*  
**EDUARDO VERGARA BOLBARAN**  
**SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

*[Handwritten signature]*



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DEPTO. DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

Recoleta, 25 de agosto de 2022

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD FONDOS EN ADMINISTRACIÓN N° 145**  
(Para Licitación Pública)

El suscrito certifica que a la fecha del presente documento, este Municipio cuenta con la disponibilidad de Fondos en Administración por la suma de \$ 20.000.000.- (veinte millones de pesos) en el siguiente ítem N° **114.05.01.364.029** denominado **"FORTALECIMIENTO DEL PATRULLAJE TERRITORIAL-BIENES INVENTARIABLES"**, centro de costo **2-71.22.08**, para la Licitación pública proyecto Fortalecimiento del patrullaje preventivo innovación y equidad territorial para la "Adquisición de auto y accesorios tecnológicos y ploteo de patrullaje preventivo".

Se extiende el presente certificado para adquirir bienes y/o contratación de servicios indicados en las bases de la Licitación de la Unidad de Compras de Secpla en la plataforma de Mercado Público.

OBC.

NOTA 1: Recuerde que en caso que el compromiso afecte presupuesto futuro esto deberá precisarse en el certificado.

Nota 2: mail 24/08/2022 de la Señora Iris Peña Ávila, Encargada de Programa Seguridad Comunitario, DISEPU.

Nota 3: Obligación en el sistema de contabilidad 33-925 del 25/08/2022

OBC/obc



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

Firmado por Omeir  
David Baeza  
Carreño  
Fecha 25/08/2022  
11:23:57 CLT

Jefe(a) de Contabilidad y Presupuesto

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **8e74c7562eaf830**

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE UN PLAN PILOTO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL PATRULLAJE PREVENTIVO", AÑO 2022.

RESOLUCIÓN N° 2937 /2022

RECOLETA,

23 SET. 2022

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 842 de fecha 30 de junio 2022, que aprueba convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Recoleta para la ejecución del "Programa de Innovación en seguridad y tecnología para la prevención del delito".
2. La necesidad de aprobar el presente convenio para proceder a su implementación y ejecución.

TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Exento N° 31 de fecha 10 de enero del 2022, que delegó en Doña Elda Fazzi González, Directora de Seguridad Pública e Inspección General, la facultad de resolver sobre diversas materias de administración interna y de acuerdo a lo establecido en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto la presente Resolución.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE**, el Convenio de transferencia de recursos celebrado entre la Subsecretaría de prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Recoleta, para la implementación, puesta en marcha del "Programa de innovación en seguridad y tecnología para la prevención del delito".
2. **FINANCIAMIENTO**, para la ejecución del tercer componente del Programa Rec Nacional de Seguridad, la Subsecretaría de Prevención del Delito, transferirá a la Municipalidad de Recoleta la suma total de \$20.000.000.- en una sola cuota.
3. **VIGENCIA DEL CONVENIO**, el presente convenio se mantendrá vigente desde el 30 de Junio del año 2022, extendiendo su vigencia hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas o hasta la devolución de excedentes, producto de gastos observados, no rendidos y/o no ejecutados.
4. **IMPÚTESE**, los recursos provenientes de la Subsecretaría de Prevención del delito, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuentas de gastos	Cuentas de ingresos	Centro de costo	Denominación
114.05.01.364	214.05.01.364	02.71.22.08	Fortalecimiento Patrullaje Preventivo Innovación y Equidad Territorial
114.05.01.364.029	214.05.01.364	02.71.22.08	Fortalecimiento del Patrullaje Territorial-Bienes inventariables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE Y hecho, ARCHIVO, para su control posterior.

FDO.: ELDA FAZZI GONZÁLEZ, DIRECTORA DE SEGURIDAD PÚBLICA E INSPECCIÓN GENERAL; LUISA ESPINOZA SAN MARTIN, SECRETARIA MUNICIPAL

*Luisa Espinoza San Martín*  
LUISA ESPINOZA SAN MARTIN  
SECRETARIA MUNICIPAL

*JJB/IPA*

TRANSCRITO A: DIRECCIÓN DE CONTROL, D.A.F., DISEPU (2), CONTABILIDAD SECRETARIA MUNICIPAL



2004144



MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

- DISTRIBUCIÓN:
1. Municipalidad de Recoleta.
  2. División Jurídica y Legislativa.
  3. División de Administración, Finanzas y Personas.
  4. División de Gestión Territorial.
  5. Depto. de Finanzas.
  6. Depto. de Auditoría Interna.
  7. Partes y Archivo.

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE UN PLAN PILOTO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL PATRULLAJE PREVENTIVO: INNOVACIÓN Y EQUIDAD TERRITORIAL", EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE INNOVACIÓN EN SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO", CÓDIGO IYT22-VEH-0021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1241



SANTIAGO, 19 JUN 2023

VISTO: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2022; la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución Exenta N° 481, de 28 de marzo de 2019, que aprobó el "Programa de Innovación y Tecnología para la prevención del Delito" y la Resolución N° 842 del 30 de junio de 2022 que aprueba la transferencia de recursos que indica, ambas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 7 de 26 de marzo de 2019 y N° 14, de fecha 29 de diciembre de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, y que tratan del trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, instituye a la Subsecretaría de Prevención del Delito como el órgano de colaboración inmediata de la Ministra del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas

públicas destinadas a prevenir la delincuencia y a rehabilitar y reinserir socialmente a los infractores de ley.

2) Que, la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público, año 2022, particularmente, su glosa 08 "*Programa de Innovación y Tecnología para la Prevención del Delito*, Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 111, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dispuso que mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito- se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, para que, con cargo a dichos fondos, se financien proyectos de prevención específicos en innovación y tecnología.

3) Que, en tal contexto, surge el "*Programa de Innovación y Tecnología para la prevención del Delito*", en adelante también el "*Programa*", como línea de intervención para la disminución de los niveles de victimización, delitos, incivildades y percepción de inseguridad mediante el uso de tecnología e innovación. Dicho Programa se aprobó mediante la Resolución Exenta N°481, de 28 de marzo de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

4) Que, en razón de lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Recoleta suscribieron con fecha 22 de junio de 2022, un convenio de transferencia de recursos para la implementación, puesta en marcha y funcionamiento de un plan piloto del proyecto "Fortalecimiento del Patrullaje Preventivo. Innovación y Equidad Territorial", en el marco de la ejecución del "Programa de Innovación en Seguridad y Tecnología para la Prevención del Delito". Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N°842 de 30 de junio de 2022 de esta Subsecretaría.

5) Que, conforme da cuenta el Memorándum DCN N°47/2023, de 21 de marzo de 2023 y los antecedentes adjuntos al mismo, el Departamento de Coordinación Regional solicitó a la División Jurídica y Legislativa tramitar una modificación de los plazos de ejecución del convenio al que se refiere el numeral anterior.

6) Que, para dichos fines, el 06 de enero de 2023, la Subsecretaría y la municipalidad suscribieron un convenio modificadorio, que requiere ser aprobado mediante acto administrativo; por tanto:

## RESUELVO:

! Apruébese modificación de convenio suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Recoleta cuyo tenor es el siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE UN PLAN PILOTO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL PATRULLAJE PREVENTIVO: INNOVACIÓN Y EQUIDAD TERRITORIAL", EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE INNOVACIÓN EN SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO", CÓDIGO IYT22-VEH-0021.**

En Santiago de Chile, a 6 de enero de 2023, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "*la Subsecretaría*", representada por su Subsecretario, don Eduardo Vergara Bolbarán, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y la Municipalidad de Recoleta, en adelante e indistintamente también "*la Municipalidad*", "*el Municipio*" o "*la Entidad Ejecutora*",



representada por su alcalde, don Oscar Daniel Jadue Jadue, según se acreditará, ambos domiciliados en avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

### **Consideraciones generales.**

Conforme al rol que el legislador le ha entregado a la Subsecretaría de Prevención del Delito y en el marco del "Programa de Innovación y Tecnología para la prevención del Delito", en adelante también el "Programa", cuyo diseño fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 481, de 28 de marzo de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito: se suscribió un convenio entre las partes comparecientes en virtud del cual la Subsecretaría entregó recursos presupuestarios al municipio, para que este último, implementara, el Plan Piloto del Proyecto "Fortalecimiento del Patrullaje Preventivo: Innovación y Equidad Territorial". Cuyo objeto es que, -con cargo a esos recursos- se implemente un modelo de gestión de patrullaje preventivo y focalizado en aquellos territorios con mayor criticidad del nivel de delitos y factores de riesgo asociados a estos. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 842, de 30 de junio de 2022, de la señalada Subsecretaría.

Con todo, en virtud de la prerrogativa contemplada en la cláusula octava del convenio antes señalado, que permite a las partes de mutuo acuerdo modificarlo, estas últimas, de consuno, han convenido modificarlo en los términos que más adelante se indican y cuya formalización ha sido requerida mediante memorándum DCN N° 47/2023, de la División de Coordinación Nacional de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Así, conforme a lo anterior, en este acto y en uso de la facultad antes indicada, las comparecientes, de mutuo acuerdo, vienen en suscribir un instrumento modificatorio del convenio celebrado entre las mismas, cuyas cláusulas son las siguientes:

**PRIMERA: Objeto.** Las partes acuerdan reemplazar la cláusula séptima del convenio por la que se indica a continuación:

**SEPTIMA: Duración del convenio.** *El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024.*

*La ejecución del convenio considera dos etapas*

a) *La primera comprende la adquisición del tablet y un vehículo equipado para el patrullaje. Esta etapa comenzará su ejecución desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría y se extenderá por un plazo de 12 meses.*

b) *La segunda etapa comenzará luego de la adquisición del tablet y vehículo equipado para el patrullaje antes señalado, y se extenderá hasta la vigencia del convenio. Esta comprende la implementación y puesta en marcha de un software; la capacitación de patrulleros del municipio a través de la Academia de Subsecretaría de Desarrollo Regional del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y el apoyo en la coordinación con las respectivas comisarías y/o prefecturas y fiscalías, mediante el OS.14 de Carabineros de Chile, para la organización del software y el patrullaje. Durante esta etapa se debe dar cumplimiento a la obligación contenida en la cláusula décima del presente convenio.*

**SEGUNDA: Efectos.** En lo no modificado por este instrumento, se mantiene plenamente vigente el convenio suscrito entre las partes.

**TERCERA: Personerías.** La representación con la que comparece don Eduardo Vergara Bolbarán por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta en su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 73, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2022.

Por su parte, las facultades con las que comparece don Oscar Daniel Jadue Jadue por la Municipalidad, constan en Sentencia de Proclamación, del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana fecha 16 de junio de 2021.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

En señal de aceptación, los comparecientes firman.

Firman: Eduardo Vergara Bolbarán, Subsecretario de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Oscar Daniel Jadue Jadue, Alcalde, Municipalidad de Recoleta.

II: Mandátese a la Oficina de Partes de esta Institución para que -una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo- realice las diligencias pertinentes para que una copia del mismo se incorpore al legajo correspondiente a la Resolución Exenta N° 842, de fecha 30 de junio de 2022, de esta Subsecretaría de Estado.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**EDUARDO VERGARA BOLBARÁN**  
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



VOT/VM/CM/AJDS/sac

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE UN PLAN PILOTO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL PATRULLAJE PREVENTIVO: INNOVACIÓN Y EQUIDAD TERRITORIAL", EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE INNOVACIÓN EN SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO", CÓDIGO IYT22-VEH-0021.**

En Santiago de Chile, a 6 de enero de 2023, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "la Subsecretaría", representada por su Subsecretario, don Eduardo Vergara Bolbarán, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y la Municipalidad de Recoleta, en adelante e indistintamente también "la Municipalidad", "el Municipio" o "la Entidad Ejecutora", representada por su alcalde, don Oscar Daniel Jadue Jadue, según se acreditará, ambos domiciliados en avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, por la otra, quienes exponen lo siguiente

**Consideraciones generales.**

Conforme al rol que el legislador le ha entregado a la Subsecretaría de Prevención del Delito y en el marco del "Programa de Innovación y Tecnología para la prevención del Delito" en adelante también el "Programa", cuyo diseño fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 481, de 28 de marzo de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito; se suscribió un convenio entre las partes comparecientes en virtud del cual la Subsecretaría entregó recursos presupuestarios al municipio, para que este último, implementara el Plan Piloto del Proyecto "Fortalecimiento del Patrullaje Preventivo: Innovación y Equidad Territorial" Cuyo objeto es que, -con cargo a esos recursos- se implemente un modelo de gestión de patrullaje preventivo y focalizado en aquellos territorios con mayor criticidad del nivel de delitos y factores de riesgo asociados a estos. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 842, de 30 de junio de 2022, de la señalada Subsecretaría.

Con todo, en virtud de la prerrogativa contemplada en la cláusula octava del convenio antes señalado, que permite a las partes de mutuo acuerdo modificarlo, estas últimas, de consuno, han convenido modificarlo en los términos que más adelante se indican y cuya formalización ha sido requerida mediante memorándum DCN N° 47/2023, de la División de Coordinación Nacional de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Así, conforme a lo anterior, en este acto y en uso de la facultad antes indicada, las comparecientes, de mutuo acuerdo, vienen en suscribir un instrumento modificatorio del convenio celebrado entre las mismas, cuyas cláusulas son las siguientes:

**PRIMERA:** Objeto. Las partes acuerdan reemplazar la cláusula séptima del convenio por la que se indica a continuación:



2079285



**SEPTIMA: Duración del convenio** El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024

La ejecución del convenio considera dos etapas

a) La primera comprende la adquisición del tablet y un vehículo equipado para el patrullaje. Esta etapa comenzará su ejecución desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría y se extenderá por un plazo de 12 meses

b) La segunda etapa comenzará luego de la adquisición del tablet y vehículo equipado para el patrullaje antes señalado, y se extenderá hasta la vigencia del convenio. Esta comprende la implementación y puesta en marcha de un software, la capacitación de patrulleros del municipio a través de la Academia de Subsecretaría de Desarrollo Regional del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y el apoyo en la coordinación con las respectivas comisarías y/o prefecturas y fiscalías mediante el OS 14 de Carabineros de Chile, para la organización del software y el patrullaje. Durante esta etapa se debe dar cumplimiento a la obligación contenida en la cláusula décima del presente convenio

**SEGUNDA: Efectos.** En lo no modificado por este instrumento, se mantiene plenamente vigente el convenio suscrito entre las partes.

**TERCERA: Personerías.** La representación con la que comparece don Eduardo Vergara Bolbarán por la Subsecretaría de Prevención del Delito consta en su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 73, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2022.

Por su parte, las facultades con las que comparece don Oscar Daniel Jadue Jadue por la Municipalidad, constan en Sentencia de Proclamación, del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana fecha 16 de junio de 2021

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, estas estiman innecesaria su inserción

El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada parte

En señal de aceptación, los comparecientes firman.



EDUARDO VERGARA BOLBARAN  
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN  
DEL DELITO  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
SEGURIDAD PÚBLICA

OSCAR DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE UN PLAN PILOTO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL PATRULLAJE PREVENTIVO: INNOVACIÓN Y EQUIDAD TERRITORIAL", EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE INNOVACIÓN EN SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO", CODIGO IYTT22-VEH-0021.

RESOLUCIÓN N° 2211 /2023

RECOLETA,

13 JUL 2023

VISTOS:

- 1- La Resolución Exenta N° 814 del 30 de junio de 2023 que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Recoleta, para la implementación, puesta en marcha y funcionamiento de un plan piloto del proyecto "Fortalecimiento del Patrullaje Preventivo: Innovación y Equidad Territorial", en el marco de la ejecución del "Programa de Innovación en Seguridad y Tecnología para la Prevención del Delito", año 2022.
- 2- La Resolución N° 2932 de fecha 23 de septiembre de 2022 del Municipio de Recoleta, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Recoleta, para la implementación, puesta en marcha y funcionamiento de un plan piloto del proyecto "Fortalecimiento del Patrullaje Preventivo: Innovación y Equidad Territorial", en el marco de la ejecución del "Programa de Innovación en Seguridad y Tecnología para la Prevención del Delito", año 2022.
- 3- La Resolución Exenta N° 1241 de fecha 19 de junio de 2023 de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Recoleta para la implementación, puesta en marcha y funcionamiento de un plan piloto del proyecto "Fortalecimiento del Patrullaje Preventivo: Innovación y Equidad Territorial", en el marco de la ejecución del "Programa de Innovación en Seguridad y Tecnología para la Prevención del Delito", CODIGO IYTT22-VEH-0021.
- 4- La necesidad de aprobar la presente modificación de convenio para proceder a su implementación y ejecución.

TENIENDO PRESENTE

El Decreto Exento N° 31, de fecha 10 de enero del 2022, que delega atribuciones en Doña Elda Fazzi González, Directora de Seguridad Humana, para resolver sobre diversas materias de administración interna y el Decreto Exento N° 1477 de fecha 07/09/2022, que amplía facultades de la Directora de Seguridad Humana y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Decreto Exento N° 1130 del 20 de junio del 2023, que promulga acuerdo N° 114 de fecha 06 de junio de 2023 del Concejo Municipal, que aprueba "Modificar Reglamento de Estructura y Organización en el sentido que a contar de esta fecha DISEPU pasa a llamarse DISEHU", con esta fecha resuelvo:

RESUELVO

- 1- **APRUÉBESE** la Modificación de Convenio de Transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Recoleta para la implementación, puesta en marcha y funcionamiento de un plan piloto del proyecto "Fortalecimiento del Patrullaje Preventivo: Innovación y Equidad Territorial", en el marco de la ejecución del "Programa de Innovación en Seguridad y Tecnología para la Prevención del Delito", CODIGO IYTT22-VEH-0021.
- 2- **VIGENCIA DEL CONVENIO:** El presente Convenio comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024.

FDO.: DOÑA ELDA FAZZI GONZALEZ, DIRECTORA DE SEGURIDAD HUMANA, SRA LUISA ESPINOZA SAN MARTIN, SECRETARIA MUNICIPAL

LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL

EFG/CNC  
ID. DOC.  
TRANSCRITO A: DIRECCIÓN DE CONTROL, DAF, DISEHU (2), CONTABILIDAD, SECRETARIA MUNICIPAL

209 8861

